Agustín Codazzi Cesar, enero de 2026

Doctora:
DARQUIS ELENA MENDOZA BAUTISTA
Secretaria Privada
Municipio de Agustín Codazzi – Cesar
E. S. D.

Ref. **NECESIDAD DE UN SERVICIO**

El Municipio de Agustín Codazzi Cesar, es una entidad territorial dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de las formalidades descritas para la celebración de contratos derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz que satisfaga las necesidades de la comunidad.

Para adelantar tantas funciones se necesita de la organización administrativa interna y del conocimiento y preparación adecuada de sus empleados y contratistas encargados del apoyo a la entidad.

Los esfuerzos de la administración municipal por intermedio de la Secretaría de Salud están orientados a fortalecer las estrategias dirigidas a lograr consumar las garantías que por ley deben ser ejecutadas y así verificar que las entidades prestadoras de servicios de salud cumplan con sus deberes y obligaciones constitucionales, con el fin de que los usuarios tengan acceso pleno a los servicios en salud.

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Salud Municipal tiene tantas funciones a su cargo y muy poco personal para atender tantas tareas institucionales, se requiere entonces de un (1) contratista que entre a apoyar las funciones de la secretaria relacionadas con los servicios como coordinador de las acciones de vigilancia en salud publica municipio Agustín Codazzi.

El servicio que se requiere contratar tendrá como objetivo apoyar a la secretaria de Salud Municipal en sus funciones relacionadas con todas las acciones tendientes a ejercer los controles y la respectiva vigilancia de los procesos mediante los cuales se relacionen las entidades administradoras de planes de beneficios en salud con los usuarios, es decir, la población asegurada dentro del territorio municipal.

El servicio que se requiere contratar tendrá como objetivo apoyar a la Secretaría de Salud Municipal en sus funciones relacionadas con servicios profesionales como apoyo jurídico en la secretaria de Salud del Municipio.

El objeto a contratar es la: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL COMO COORDINADOR DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI".**

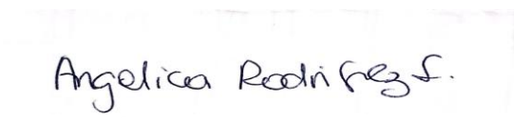
Por otra parte, cabe descartar que el Municipio Agustín Codazzi, incluyó dentro de su plan anual de adquisiciones, la contratación para suplir la necesidad descrita, para lo cual será expedida constancia por separado.

En este orden de ideas, los argumentos antes expuestos constituyen el motivo directo y la razón esencial que permite sostener que existe la necesidad de contratar un personal que acredite el nivel de educación, conocimientos, experiencia, y habilidades exigidas, mediante un contrato de prestación de servicios profesionales

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Municipio de Agustín Codazzi, Departamento del Cesar, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

La mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento**.**

En espera de su respuesta,



ANGÉLICA RODRIGUEZ LAITANO
Secretaria de Salud Municipal
Municipio de Agustín Codazzi-Cesar.

PROYECTÓ	ANGÉLICA RODRIGUEZ LAITANO – SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL	
REVISÓ APROBÓ	ANGÉLICA RODRIGUEZ LAITANO – SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		